



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR Nº 424. -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" – TÍTULO SÉTIMO – DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL.

Asunción, 24 de mayo de 2010.

VISTO: El art. 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagra su autonomía funcional y administrativa, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su artículo 280 dispone: **"La Contraloría General de la República reglamentará las disposiciones sobre administración financiera establecidas en la presente ley dentro del plazo de seis meses, computado desde su entrada en vigencia"**.

Que dicho cuerpo legal expresa, en su artículo 178: **"Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1535/99 (...) y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto"** y en su artículo 200: **"El objetivo, las características principales del sistema, la contabilidad municipal, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 (...) y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables"**.

Que, en cumplimiento del mandato conferido por la Ley Orgánica Municipal, a fin de precautelar la buena administración del patrimonio de los municipios, se impone la necesidad de reglamentar los artículos 179, 187 y 202 del citado cuerpo legal.

En cuanto al art. 194, inc. b) fue reglamentado por Res. CGR Nº 328 del 22 de abril de 2010.

POR TANTO; a mérito de los fundamentos expuestos y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

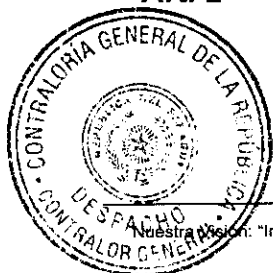
EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1 **Reglamentar** los artículos 179, 187 y 202 del Título Sétimo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Del Régimen de Administración Financiera Municipal.

Art. 2 **Servicios Personales (art. 179):** Los gastos en servicios personales de los ingresos corrientes ejecutados deben ajustarse a los porcentajes establecidos en el artículo 279 de la misma ley.
Las Municipalidades deben elaborar el Anexo del Personal, que contendrá las informaciones básicas, como ser: la cantidad, naturaleza y denominación

...///



Nuestra Misión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

...///

de cargos, así como las categorías y remuneraciones correspondientes, de conformidad al artículo 12, inciso d) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La liquidación de los Servicios Personales debe contener los documentos e informes individualizados en la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución CGR N° 653 del 17/07/08.

Art. 3 Etapas de la Ejecución del Presupuesto (art. 187): Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución CGR N° 653 del 17/07/08, u otra que la modifique o sustituya.

Art. 4 Del Control Interno (art. 202): Deben implementar lo dispuesto en la Resolución CGR N° 425 del 09/05/08, por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Art. 5 Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

OAA/B/msf

LOURDES FERREIRA
Titular/Secretaría General



OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República